



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 079-2024 AC/MPC

Callao, 24 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 039-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 17 de octubre de 2024, de la Comisión de Administración y Asuntos Legales, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

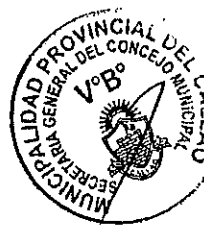
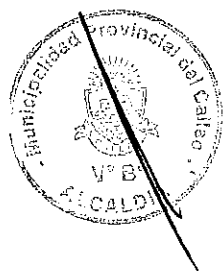
Que, el Artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 046-2023-AC/MPC de fecha 27 de abril de 2023, el Concejo Municipal acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Liga Deportiva Distrital de Fútbol del Callao (LDDFC);

Que, mediante Expedientes N° 2024-37743 de fecha 05 de marzo de 2024 y N° 2024-0073344 de fecha 30 de abril de 2024, la Liga Deportiva Distrital de Fútbol del Callao solicita apoyo económico, por el monto ascendiente a S/. 98,000.00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles) para la realización del Torneo de la Primera División Amateur y Segunda División Amateur Fútbol 2024, conformado por 24 equipos, a fin de cubrir los gastos de arbitraje profesional, transporte, líquidos de rehidratación para los jugadores, gastos médicos, ambulancia;

Que, a través del Informe N° 481-2024-MPC/GDH-SGED de fecha 02 de julio de 2024, la Subgerencia de Educación y Deporte subsana la observaciones formuladas por la Gerencia Municipal, mediante Memorandum N° 852-2024-MPC/GM de fecha 06 de mayo de 2024, y emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Liga Deportiva Distrital de Fútbol del Callao para cubrir los gastos de la realización del Torneo de la Primera División Amateur y Segunda División Amateur Fútbol 2024;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Informe N° 062-2024-MPC/GDH de fecha 02 de julio de 2024, hace suyo el Informe N° 481-2024-MPC/GDH-SGED de la Subgerencia de Educación y Deporte, emitiendo opinión favorable a la suscripción del mencionado convenio;



Que, a través del Memorando N° 380-2024-MPC/OGPMPI de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyos los siguientes informes:

- El Informe N° 202-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 09 de julio de 2024, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Modernización establece que la propuesta de Convenio Específico se alinea al OEI. 07 "Mejorar las condiciones para el desarrollo humano en la Provincia Constitucional del Callao" y al OEI. 08 "Mejorar las condiciones para el desarrollo social de la población vulnerable".
- El Informe N° 3383-2024-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 10 de julio de 2024, a través del cual la Oficina de Presupuesto opina favorablemente en materia presupuestal a la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Liga Deportiva Distrital de Fútbol del Callao, para cubrir los gastos de la realización del Torneo de la Primera División Amateur y Segunda División Amateur Fútbol 2024.

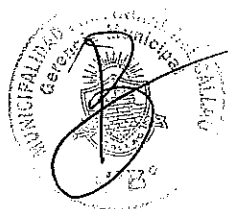
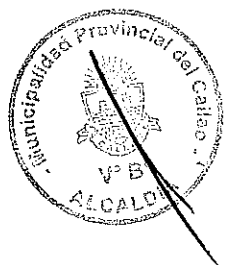
Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 230-2024-MPC/OGAJ de fecha 17 de julio de 2024, emite opinión legal favorable con respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Liga Deportiva Distrital de Fútbol del Callao, el mismo que deberá ser aprobado a través de Acuerdo de Concejo; asimismo, precisa que en caso se opte por suscribir el mencionado convenio este se deberá regir por lo establecido en la Directiva N° 002-2023-MPC/GM que aprueba el Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial del Callao, la cual establece en su literal g) numeral 8.5.4 que el beneficiario deberá realizar la rendición de cuentas de la subvención otorgada;

Que, con fecha 17 de octubre de 2024, el Subgerente de Educación y Deporte informa a la Comisión de Administración y Asuntos Legales que el Torneo de la Primera División de Fútbol ya ha culminado, por lo que presenta una nueva propuesta de Convenio Específico para cubrir los gastos de la realización del Torneo de la Segunda División Amateur Fútbol 2024. En ese sentido, mediante Dictamen N° 039-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 17 de octubre de 2024, la Comisión, a fin de seguir apoyando el deporte en el Callao, recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Liga Deportiva Distrital de Fútbol del Callao para cubrir los gastos de la realización del Torneo de la Segunda División Amateur Fútbol 2024, por el monto de S/48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles); con la opinión favorable de la Subgerencia de Educación y Deporte y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

**POR UNANIMIDAD  
ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Liga Deportiva Distrital de Fútbol del Callao para cubrir los gastos de la realización del Torneo de la Segunda División Amateur Fútbol 2024; autorizando al Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, a suscribir el mismo.



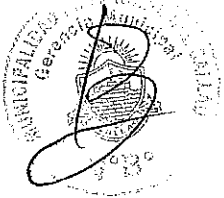
**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes.

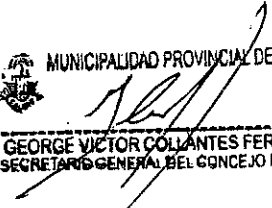
**ARTÍCULO CUARTO.**- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)).

**ARTÍCULO QUINTO.**- Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE FUTBOL DEL CALLAO (LDDFC)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC 20131369558, con domicilio Legal en Jr. Paz Soldán Nro. 252 en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde Señor **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS** identificado con DNI N° 15362822, debidamente reconocido como tal para el periodo de Gobierno Municipal de 2023 al 2026, según credencial otorgada el 09 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial del Callao, autorizado mediante acuerdo de concejo N° 079-2024-AC/MPC, a quien en adelante se le denominada **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **LA LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE FUTBOL DEL CALLAO - LDDFC**, con RUC Nro. 20608583336, con domicilio en Av. La Marina 3860, distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su presidente **OSWALDO ALFREDO VILLAREAL PELAEZ**, identificado con DNI Nro. 06796828, según facultades escritas en el Asiento A00001 de la Partida electrónica Nro. 70725765 de Registro de Personas jurídicas del Callao, a quien en adelante se le denominara **LA LIGA**, en caso de ser mencionada conjuntamente., **LA MUNICIPALIDAD** y la **LIGA** serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes :

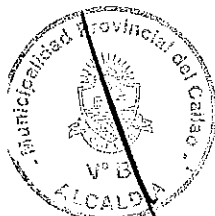
### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **LA LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE FUTBOL DEL CALLAO**, es una persona jurídica sin fines de lucro, cuya finalidad es la orientación, fomento, difusión, desarrollo y competencia de toda disciplina deportiva especialmente en futbol, en sus diferentes categorías, competitivas, oficializadas y supervisadas por la federación peruana de futbol, 1ra, 2da y 3ra División amateur, futbol de menores, futbol femenino, futsal, futbol playa y demás categorías que signifiquen, incluyendo el futbol para adultos (futbol master y súper masters) contribuyendo así el desarrollo y físico y moral de los deportistas.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 28036 Ley de Promoción y desarrollo del deporte.
- Decreto Supremo N° 018-2004- PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y desarrollo del deporte.



- Resolución Ministerial Nro. 240-2006 – EF-15, que Establecen Disposiciones para la calificación como entidades receptoras de donaciones y su renovación de entidades sin fines de lucro.
- Resolución Ministerial Nro. 767-2008-EF/15, que Incorporan nuevos requisitos para la calificación y renovación de calificación a entidades sin fines de lucro como preceptoras de donaciones.
- Resolución de Superintendencia Nro. 184 -2012- SUNAT, que Aprueban disposiciones referidas a la calificación de las entidades receptoras de donaciones. Publicada el 11.08.2012- Vigente desde el 12.08.2012.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la subvención por el monto ascendente a S/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho mil con 00/100 soles) a favor de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol del Callao para la realización del Torneo de la Segunda División Amateur, conformado por 12 equipos participantes, a fin de cubrir los gastos de arbitraje profesional, transporte, líquidos de rehidratación para los jugadores, gastos médicos, ambulancia, entre otros, conforme al siguiente detalle:

#### Equipos Segunda División

- Víctor González – Siberia
- Club Constitución
- Barrio Frigorífico
- Deportivo Colonial
- Milán Crack
- Club Tacna Norte – Callao
- Callao F.C.
- Cultural Gema
- Deportivo Galicia
- Francisco Vélez
- La Mar brava
- Sport Alianza

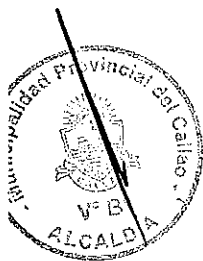
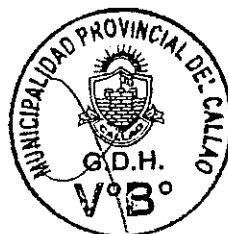
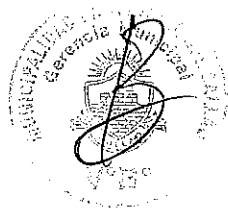
### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1 LA LIGA se obliga lo siguiente:

- a) Informar a **LAMUNICIPALIDAD** toda organización de eventos deportivos de su competencia.
- b) Informar a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los cinco (05) días hábiles luego de culminado el torneo respecto a la rendición de cuentas de la subvención recibida, debidamente sustentada y documentada de acuerdo al literal g) del numeral 8.5.41. de la Directiva Nro. 002-2023-MPC/G; "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial del Callao"

#### 4.2. LA MUNICIPALIDAD se obliga lo siguiente:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** entregará la subvención por el monto ascendente a S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho mil con 00/100 soles), a favor de la Liga deportiva Distrital de Fútbol del Callao.



#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen fijar el plazo de duración hasta que se ejecute el objeto del convenio señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES** podrán efectuar en el presente convenio las precisiones, modificaciones o incorporar otro tipo de información que estimen necesaria y que no han sido advertidas en el presente convenio, sin desnaturalizar el objeto del mismo.

Para tal efecto, una de **LAS PARTES** pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, su intención de modificar determinado aspecto del Convenio, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad con la propuesta en un plazo máximo de diez (10) hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la referida comunicación a efecto que se inicien las coordinaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo sin que la otra parte haya manifestado su conformidad o disconformidad se entenderá aceptada la propuesta de modificación en los términos planteados, considerándose la misma como parte integrante del convenio.

Las modificaciones que acuerden **LAS PARTES** serán recogidas en las correspondientes Adendas al Convenio.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA NO DELEGACIÓN

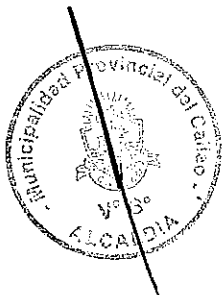
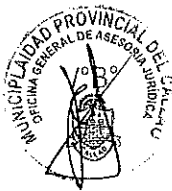
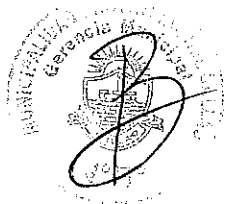
**LAS PARTES** no podrán delegar a terceros los compromisos que asuman a través de este Convenio, sin conocimiento y consentimiento de la otra parte, bajo sanción de resolución de este documento.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez, o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principio que inspiran el presente convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse, en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: LA RESOLUCIÓN

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el acuerdo de cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la facultad de resolver de pleno derecho, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquier de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

**LAS PARTES** se declaran como verdaderos los domicilios indicados en el presente convenio, lugar a donde se harán llegar todas las comunicaciones, notificaciones y aviso derivados del presente instrumento.

Cualquier variación de los domicilios, para ser considerado como válido, deberá de ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte.

De no cumplirse el requisito indicado en el párrafo anterior, las comunicaciones cursadas a los domicilios de las otras partes que se consignan en la parte introductoria del presente documento, se considerarán correctamente efectuadas y surtirán plenos efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, a los... **04**... días del mes de **NOVIEMBRE** de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**PEDRO CARMELO SPADARO PHILLIPS**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial del Callao

**OSWALDO ALFREDO VILLAREAL PELAEZ**  
Presidente  
Liga Deportiva Distrital  
de Fútbol del Callao - LDDFC